

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190031200

Proceso Ordinario Laboral de **ADELSON AGUIRRE RODRÍGUEZ** en contra de **CYZA OUTSORCING S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** y la **UGPP**, llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Jueves, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 08:30 am.

INTERVINIENTES:

Demandante: Adelson Aguirre Rodríguez

Apoderado demandante: Dr. Heladio Asprilla

Apoderada y representante legal UGPP: Dra. Yoheen Patricia Rubio Olaya

Apoderado Cyza Outsourcing S.A.S. en liquidación: Dr. Nicolás Pérez García

Curador AD-LITEM Cyza Outsourcing S.A.S. en liquidación: Dr. Javier Moreno

Apoderado Seguros del Estado S.A.: Dr. Nelson Olmos

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Doctor Nicolás Pérez García para que actúe como apoderado de la Sociedad Cyza Outsourcing S.A.S. hoy en liquidación conforme al poder allegado al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

AUTO: Se releva del cargo al Dr. Javier Moreno, quien fungía como Curador AD-LITEM de la sociedad demandada, en tanto la empresa hoy en liquidación nombró apoderado de confianza.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Doctora Yoheen Patricia Rubio Olaya para que actúe como apoderada especial y representante legal de la **UGPP** conforme a los documentos allegados al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Doctor Nelson Olmos Sánchez para que actúe como apoderado de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO**, conforme el poder allegado al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Conforme al acta de conciliación 2756 del 9 de noviembre de 2022 suscrita por la UGPP la entidad no propone fórmula conciliatoria. Respecto de la sociedad Cyza, por cuanto solo se encuentra pendiente la cancelación de la matrícula de la entidad, no es posible conciliar, por lo anterior, se deberá declarar fracasada esta etapa procesal.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda de las encartadas y la llamada en garantía, observa el Despacho que el curador de la sociedad demandada propuso la de prescripción, la cual será resuelta en la sentencia que ponga fin a la instancia.

Los demás medios exceptivos fueron propuestos como de fondo, por lo que serán resueltos igualmente en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

En uso de la palabra, la apoderada de la **UGPP** indicó que había propuesto en su contestación de demanda como excepción previa la denominada “falta de competencia de la jurisdicción ordinaria laboral por inexistencia de la reclamación administrativa en los términos del Art. 6 del C.S.T.”, sin embargo, el Despacho la **DECLARÓ NO PROBADA** al encontrar ajustada a la norma la reclamación presentada por el demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La apoderada de la demandada **UGPP** interpone recurso de apelación en contra de la decisión, se concede y se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Laboral en el efecto suspensivo.

Finalmente, la apoderada de la **UGPP** formuló incidente de nulidad por indebida notificación a la Sociedad **CYZA OUTSOURCING S.A.S.** hoy en liquidación, a lo

cual el Despacho se abstuvo de emitir pronunciamiento, por cuanto al inicio de la audiencia se reconoció personería al apoderado de la demandada sin que el mismo formulara incidente de nulidad, por lo que la **UGPP** carece de legitimidad para proponer dicho incidente.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia a espera de las resultas del superior.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1e2a2fc7-124d-4ed6-a1ff-ea8e77a6f3f6?vcpubtoken=407e54fe-10fd-49b6-b0a1-8d6e62937db4>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO